ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

Expediente: CD0001/2024/000000007494	**Línea: 1000003762**

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Dependencia que Origina:	***1.2. Fecha:***
FONDO CUENTA CONCEJO DE BOGOTÁ - DIRECCION DE GESTIÓN CORPORATIVA	05 de julio de 2024

1.3. Objeto Contractual:

Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los ascensores marca Paantec del Concejo de Bogotá.

1.4. Sector Económico Identificado:

Según la *"Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080"* expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el sistema *"The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas"* los servicios se ubican en el segmento 90 Siguiendo la metodología indicada en la citada Guía, los servicios y bienes requeridos se encuentran identificados en los códigos[1]:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72101506	(F)Servicios	Maquinaria y Accesorios y Suministros para Manejo Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	Servicios de Mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicios de mantenimiento de Ascensores
24101600	(C)Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	Maquinaria y Accesorios y Suministros para manejo Acondicionamiento y Almacenamiento de materiales	Maquinaria y equipo para el manejo de materiales	Equipo de Izaje y accesorios	

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

La clasificación del objeto a contratar se encuentra dentro del sector terciario o de servicios. Este se caracteriza por la generación de productos heterogéneos cada vez que son solicitados, el cual no produce una mercancía en sí pero que son necesarios para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ellos tenemos los servicios educativos, profesionales, de mantenimiento, etc.

En la prestación de servicios de mantenimiento industrial se incluye el objeto a contratar "Prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los ascensores marca Paantec del Concejo de Bogotá".

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo ocasional de los ascensores son desarrollados por las organizaciones /personas jurídicas) que conforman el mercado en Colombia. Dichas organizaciones ofrecen estos servicios representados en mano de obra directa, componente con más alto valor y los insumos para su realización, como son los repuestos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de éstos.

Teniendo en cuenta, que los ascensores del Concejo de Bogotá a intervenir con este contrato son de marca PAANTEC y en atención que la empresa PAANTEC SAS es representante exclusivo de dicha marca en el país, se considera que no existe pluralidad de oferentes.

Como soporte a este estudio nos permitimos traer a colación una nota emitida por el diario “La República” dando una breve explicación de la necesidad del mantenimiento de los ascensores:

“Una de las mayores preocupaciones de los usuarios a la hora de ingresar a un ascensor tiene que ver con la vida útil y la seguridad de este. Preguntas como ¿Qué pasa si se cae? o, si me quedo encerrado ¿Qué debo hacer?, ¿les harán mantenimiento periódicamente? o quizá hasta sea normal preguntarse si es conveniente o no hacer uso de estos equipos.

Sin embargo, los vehículos de transporte vertical, como escaleras eléctricas y ascensores, luego de los automotores, son la clase más usada por las personas en su cotidianidad. De acuerdo con el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, por emergencias relacionadas con algún tipo de incidente en equipos de transporte vertical.

Debido al alto flujo de personas que diariamente usan estos dispositivos es inevitable que no se genere un desgaste de los sistemas, provocado por el uso excesivo y repetitivo de la actividad, de ahí que sea imperante el mantenimiento constante y la vigilancia del uso ejercida por profesionales capacitados, pues dicho desgaste debe ser considerado como un factor de riesgo por los administradores o propietarios de los vehículos verticales.

Dentro de las fallas más comunes están las del sistema de puertas debido a su constante movimiento, desgaste en cables de tracción, fluctuaciones eléctricas o daños por la mala manipulación por parte de terceros no capacitados. De esta misma manera, la norma que establece y regula los parámetros de seguridad que deben cumplir los elevadores, NTC 5926-1, indica que estos equipos deben estar sujetos a revisiones e inspecciones mensuales por parte de especialistas.

De acuerdo con los expertos en mantenimiento e internet de las cosas aplicada a equipos de transporte vertical, concluyen de la importancia e ideal de hacer el mantenimiento de un ascensor al menos una vez por mes. Sin embargo, se deben tener en cuenta algunas variables que pueden cambiar esta frecuencia, como lo son: horas de uso, condiciones de fábrica, condiciones de los equipos, características de la copropiedad y exposición ambiental. Esto garantiza no solo el correcto funcionamiento del elevador, sino también seguridad para los usuarios.

Finalmente, se entiende que “el mantenimiento preventivo, como su nombre deja entrever, está diseñado para prevenir las fallas en equipos de transporte vertical. Sin embargo, la industria ha tenido una evolución lenta en la implementación de tecnologías que ayuden no solo a prevenir, sino a predecir cuándo fallará un equipo; evitando accidentes, sobrecostos para los clientes e, inclusive, salvando vidas”. Por esta razón es importante que existan agentes reguladores que certifiquen que el mantenimiento de ascensores es realizado por empresas con personal capacitado, con la suficiente experiencia y conocimiento de las labores.

1. VARIABLES ECONOMICAS

A continuación, se relacionan los indicadores económicos que reflejan el movimiento de este sector dentro de la economía nacional:

ENCUESTO MENSUAL DE SERVICIOS (EMS)[2]

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2024ᵖ / abril 2023



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

[2] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/servicios/encuesta-mensual-de-servicios-ems

1.2 **Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2024 / abril 2023)**

En abril de 2024, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2023.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Abril 2024ᵖ / abril 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	0,5	-1,1	2,9	-1,3	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-7,9	-1,9	-2,6	-3,4	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,9	0,4	1,4	-0,9	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	-7,4	-6,5	-0,3	-0,5	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-2,5	-2,8	3,8	-3,5	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,4	-2,8	-0,3	-0,4	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,0	-0,7	-3,6	-0,7	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	0,2	1,5	-1,0	-0,4	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	4,8	2,3	1,9	0,6	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,0	-0,3	-3,5	-0,3	- -
M	Clase 7310	Publicidad	1,6	2,8	-0,3	-0,9	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-5,8	0,3	-1,5	-0,3	-4,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-11,1	-4,7	-6,0	-0,4	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-1,6	1,0	-2,0	-0,7	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,1	-0,9	-1,5	0,0	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	1,3	2,0	0,3	-1,0	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	0,9	0,3	-0,1	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,2	-1,2	0,2	-0,2	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2024 / abril 2023) En abril de 2024, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2023.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Abril 2024ᵖ / abril 2023

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,0	6,5	4,5	- -
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,8	5,8	4,0	- -
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	10,8	5,2	5,6	- -
J	Divsión 58	Actividades de edición	7,2	6,2	0,9	- -
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4,0	-0,7	4,7	- -
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	10,3	8,3	2,0	- -
J	División 61	Telecomunicaciones	6,2	7,3	-1,1	- -
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,1	7,9	0,2	- -
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	6,4	4,2	2,2	- -
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	10,4	8,0	2,4	- -
M	Clase 7310	Publicidad	12,6	10,5	2,2	- -
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	14,5	3,1	5,5	6,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	10,1	9,2	1,0	- -
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	12,8	8,6	4,1	- -
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,2	3,5	4,8	1,9
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	8,9	7,6	1,2	- -
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,5	9,1	2,4	- -
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	9,9	6,6	3,4	- -

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)[3]

[3] DANE



En el mes de diciembre de 2023, el IPC registró una variación de 9,28% en comparación con diciembre de 2022. En el último año, las divisiones Transporte (15,42%), Restaurantes y hoteles (13,22%), Bebidas alcohólicas y tabaco (11,95%), Educación (11,41%), Bienes y servicios diversos (10,08%) y por último, Salud (9,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (9,28%). Entre tanto, las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (9,26%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (8,94%), Recreación y cultura (7,10%), Prendas de vestir y calzado (5,23%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,00%) y, por último, Información y comunicación (0,12%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

VARIACIÓN DEL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE

El comportamiento de esta variable es importante dado que un buen porcentaje de los gastos en que se incurre para el movimiento de este mercado, corresponden a pagos del personal requerido para la ejecución de los trabajos.

En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros



TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

Tasa de cambio representativa del mercado

Viernes, 05 de julio de 2024

TRM	Promedio móvil 20 días	Devaluación año completo	Devaluación año corrido
4.096,09	4.084,09	-1,95%	7,17%

Refrescar - Imprimir - Exportar

Viernes, 05 de julio de 2024

Hora última actualización	Última tasa	Tasa promedio del mercado	Tasa apertura	Monto (millones de dólares)
13:00:00	4.083,02	4.094,25	4.085,00	857,72

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ___ SI__X__

Teniendo en cuenta que la ley estatutaria 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad”, y que tuvo revisión por parte de la corte constitucional y fue declarada de conformidad mediante Sentencia C-765/12. Esta ley estableció en el artículo 5, obligaciones para las entidades del orden nacional así:

Ley Estatutaria 1618 de 2013, TÍTULO III. OBLIGACIONES DEL ESTADO Y LA SOCIEDAD Artículo 5°. Garantía del ejercicio efectivo de todos los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión. Las entidades públicas del orden nacional, departamental, municipal, distrital y local, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, son responsables de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos, de conformidad con el artículo 3° literal c), de Ley 1346 de 2009. Para tal fin, las autoridades deberán, entre otras, implementar las siguientes acciones…

4. Incorporar en su presupuesto y planes de inversiones, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad puedan acceder a un determinado bien o servicio social, y publicar esta información para consulta de los ciudadanos.

Dentro de este contexto la Secretaría Distrital de Hacienda como entidad del orden distrital, debe hacer lo necesario para dar cumplimiento a esta obligación y así garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas en condición de discapacidad. Ahora bien; teniendo en la cuenta que dentro nuestros usuarios que acuden a las instalaciones de la entidad para cualquier trámite o servicio existen usuarios en condición de discapacidad física con movilidad reducida, se ha identificado la imperiosa necesidad de garantizar el derecho a la accesibilidad, de conformidad con el artículo 14 de la citada ley, que estableció:

1. Acceso y accesibilidad. Como manifestación directa de la igualdad material y con el objetivo de fomentar la vida autónoma e independiente de las personas con discapacidad, las entidades del orden nacional, departamental, distrital y local garantizarán el acceso de estas personas, en igualdad de condiciones, al entorno físico, al transporte, a la información y a las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, el espacio público, los bienes públicos, los lugares abiertos al público y los servicios públicos, tanto en zonas urbanas como rurales. Para garantizarlo se adoptarán las siguientes medidas:

2. Corresponde a las entidades públicas y privadas encargadas de la prestación de los servicios públicos, de cualquier naturaleza, tipo y nivel, desarrollar sus funciones, competencias, objetos sociales, y en general, todas las actividades, siguiendo los postulados del diseño universal, de manera que no se excluya limite el acceso en condiciones de igualdad, en todo o en parte, a ninguna persona en razón
de su discapacidad. Para ello, dichas entidades deberán diseñar, implementar y financiar todos los ajustes razonables que sean necesarios para cumplir con los fines del artículo 9° de la Ley 1346 de 2009.

3. Las entidades municipales y distritales, con el apoyo del gobierno departamental y nacional, y respetando la autonomía de cada región, deberán diseñar, en un término no mayor a 1 año, un plan de adecuación de vías y espacios públicos, así como de accesibilidad al espacio público y a los bienes públicos de su circunscripción. En dicho plan deberán fijarse los ajustes razonables necesarios para avanzar progresivamente en la inclusión de las personas con discapacidad, establecer un presupuesto y un cronograma que, en no más de 10 años, permita avanzar en niveles de accesibilidad del 80% como mínimo. Dicho plan deberá fijar los criterios de diseño universal que deberán ser acatados en todas las obras públicas y privadas de la entidad pública a partir de su adopción. ……

4. Implementar las medidas apropiadas para identificar y eliminar los obstáculos y para asegurar la accesibilidad universal de todas las personas con discapacidad al ambiente construido, transporte, información y comunicación, incluyendo las tecnologías de información y comunicación y otros servicios, asegurando las condiciones para que las personas con discapacidad puedan vivir independientemente.
5. Dar efectivo cumplimiento a la normativa sobre accesibilidad en la construcción o adecuación de las obras que se ejecuten sobre el espacio público y privado, que presten servicios al público debiendo cumplir con los plazos señalados.

En el Distrito Capital fueron creadas algunas normas que permiten obtener reglamentación respecto al manejo de sistemas de transporte vertical en edificaciones para prevenir a las personas riesgos contra su integridad física, moral, su salud y tranquilidad.

- Decreto Distrital 663 de 2011 que reglamenta el Acuerdo 470 de 2011 en el cual se establece “como obligatoria la revisión general anual de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas, en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”. Este acuerdo tiene por objeto “establecer disposiciones normativas para prevenir la ocurrencia de accidentes en los sistemas de transporte vertical en edificaciones, tales como ascensores, escaleras mecánicas, rampas eléctricas, plataformas elevadoras y en similares, y en las puertas eléctricas que estén al servicio público y privado en el Distrito Capital, a través de la revisión general anual de los mismos”.

- El 3 de abril de 2014, el FOPAE (hoy IDIGER), emitió la resolución 092 cuyo objetivo es “adoptar los lineamientos técnicos para realizar las revisiones generales anuales de los sistemas de transporte vertical y de las puertas eléctricas en las edificaciones, desarrollar el procedimiento para realizar las visitas de verificación del Acuerdo 470 de 2011 y establecer la estrategia de divulgación de la norma”. Dentro de esta resolución, se menciona que las personas naturales y/o jurídicas contratadas, deberán certificar la óptima operación de los sistemas de transporte vertical y/o puertas eléctricas con las

correspondientes Normas Técnicas Colombianas, y que estas a su vez deberán estar acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o entidad que la reemplace o sustituya.

- En julio de 2014 el IDIGER, emitió la Resolución 221, donde se modifica el artículo segundo de la Resolución 092 y "se adoptan las Normas Técnicas Colombianas: NTC 5926-1 y NTC 5926-2 para las revisiones a sistemas de transporte vertical y NTC 5926-3 para las revisiones a puertas eléctricas, para el proceso de certificación de su óptimo funcionamiento".

2.3. Perspectiva Comercial

Teniendo en cuenta que los ascensores ubicados en *El Concejo de Bogotá D.C., en su sede principal, específicamente en el edificio de ampliación, cuenta con el servicio de tres (3) ascensores marca PAANTEC para el tránsito adecuado y seguro* y en atención a que la empresa PAANTEC SAS es representante exclusivo de dicha marca y es la única compañía autorizada para realizar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de estos ascensores en Colombia, así como para comercializar, proveer, instalar y mantener los productos PAANTECI, se establece que no existe pluralidad de oferentes, en el mercado Colombiano que pueda prestar estos servicios a la Entidad.

La empresa PAANTEC, a través de su representante en Colombia PAANTEC SAS ofrece los siguientes servicios:

Contamos con una completa organización con amplios recursos humanos y físicos entre los cuales destacamos:

- Planta de personal compuesta por ingenieros mecánicos y técnicos especializados en ascensores.
- Oficinas y planta de fabricación, propias, con personal calificado en sus diferentes áreas.
- Suministros de repuestos originales, importados y de calidad garantizada.
- Oficinas en las ciudades de Bogotá, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Ciudad de Panamá.
- Sistemas de comunicación y transporte particular para una intervención inmediata.
- Atención 24 horas los 7 días de la semana en caso de emergencia (Persona Atrapada).

2.4. Perspectiva Financiera

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía. Para este tipo de procesos el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía en el numeral 2 permite, a la entidad contratante, al establecer los requisitos habilitantes, para los contratos que implican el pago contra entrega de los bienes, obras o servicios, no exigir a los proponentes, una capacidad financiera mínima

En consideración a lo anterior, no procede la determinación de estos requisitos financieros, por lo tanto, N**o aplica** el análisis de la perspectiva financiera.

2.5 Perspectiva Organizacional

De igual forma se puede concluir, para los requisitos habilitantes de la perspectiva organizacional, amparados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, no procede la determinación de requisitos organizacionales, por lo tanto, N**o aplica** el análisis de la perspectiva organizacional.

2.6 Perspectiva Técnica

El servicio de mantenimiento preventivo consiste en la revisión integral, ajuste y limpieza de los tres (3) ascensores ubicados en el edificio ampliado del Concejo de Bogotá D.C. junto con sus componentes y accesorios, lo mismo que revisar, inspeccionar y comprobar el buen funcionamiento mecánico de los equipos, efectuando los ajustes necesarios para su óptimo funcionamiento.

Los mantenimientos correctivos son las actividades no programadas que se realizan para restaurar la confiabilidad operativa de los equipos cuando se presentan fallas o problemas.

Consiste en realizar las reparaciones que sean necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los ascensores ubicados en el Concejo de Bogotá D.C., sin que implique valor adicional, toda vez, que es un contrato integral, dentro del cual se encuentra incluido la instalación de los repuestos y accesorios que sean necesarios, puesta a punto y correcto funcionamiento de los sistemas de ascensores.

El servicio comprende el mantenimiento preventivo mensual y correctivo ocasional a los tres (3) ascensores ubicados en el Concejo de Bogotá D.C, adicionalmente el contratista deberá asesorar y acompañar al supervisor en las visitas de inspección que haga el organismo certificador de ascensores.

MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

Con el fin de preservar la originalidad de los equipos, PaanTec S.A.S. establece rutinas de mantenimiento con altos estándares de calidad, prestando un servicio eficiente y oportuno., con suministro de repuestos, preservando la vida útil de los equipos ya que contamos con u almacén con un stock de repuestos amplio y suficiente para cubrir las necesidades de estos.

El mantenimiento preventivo se realiza en equipos en condiciones de funcionamiento. El primer objetivo del mantenimiento preventivo es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran, garantizando la disponibilidad y la confiabilidad de los activos. Las tareas de mantenimiento preventivo pueden incluir acciones como cambio de piezas desgastadas e insumos, de acuerdo con el alcance acordado.

Mantenimiento correctivo corresponde al proceso realizado a los equipos una vez se detecte falla. Podrá requerir cambio de repuestos.

PaanTec S.A.S., prestará el servicio de mantenimiento preventivo en forma permanente, con el fin de mantener los equipos en un estado normal y eficiente de funcionamiento, de acuerdo con una programación presentada, sujeta a las recomendaciones de los respectivos fabricantes y a las solicitudes propias del cliente.
Se cumplirá con los programas generales de ejecución de todas y cada una de las actividades que conforman los servicios, con personal calificado y demás recursos disponibles, de acuerdo con las frecuencias establecidas, de manera que los servicios se presten oportunamente.

SERVICIO DE REPUESTOS

PaanTec S.A.S cuenta con la distribución y suministro de partes y piezas para los equipos. En caso de ser necesario serán cotizadas de forma adicional, previa autorización de la cotización por parte del cliente.

Corresponde al abastecimiento de piezas y/o repuestos averiados, desajustados o que se requieran por cambio de tecnología. En el hecho de requerirse repuestos para eventuales reparaciones correctivas, el contratista presentará cotización de estos, de acuerdo con los valores establecidos en el listado de repuestos de uso más frecuente presentado previamente con la propuesta. El Supervisor comunicará por escrito la aprobación de la cotización para que se proceda con la reparación e instalación de repuestos.

2.7 Análisis de Riesgo

RIESGO OPERACIONAL:

• Si durante la ejecución del contrato se produjeran cambios en la normatividad vigente relacionada con los trabajos derivados del objeto contractual.
• Incumplimiento en la prestación de los servicios y baja calidad de elementos suministrados

RIESGO ECONÓMICO:

• Incremento en los precios de repuestos y materiales y/o costos de personal para el contratista.
• Incremento y volatilidad en la TRM.

RIESGOS AMBIENTALES

• Las piezas o elementos cambiados deben ser recolectados y gestionando el trámite correspondiente al manejo de los residuos incluidos a los que se consideran peligrosos. Se debe dar cumplimiento a las normas ambientales y allegando a la entidad certificado de disposición final de los mismos, para los casos en que se consideren residuos peligrosos.

La Matriz de riesgos definitiva se adjunta con los documentos del proceso.

Observaciones:

Revisado por: Marcela Castro Macías FATTY MARCELA CASTRO MACIAS - 52788721 Firmado digitalmente por FATTY MARCELA CASTRO MACIAS - 52788721	Subdirectora de Asuntos Contractuales
Proyectado por: Adriana Yolima Moreno Triana (**Perspectiva Legal)** ADRIANA YOLIMA MORENO TRIANA Firmado digitalmente por ADRIANA YOLIMA MORENO TRIANA	Profesional Especializada SAC
Proyectado por: Pablo Rodriguez Urrea Pablo de la Cruz Rodriguez Urrea Firmado digitalmente por Pablo de la Cruz Rodriguez Urrea Fecha: 2024.07.05 15:18:33 -05'00'	Profesional Universitario SAC